



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**ACTA N° 023-2025-SO-CCO-UNJ**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE JUNIO DE 2025**

Siendo las 16:15 p.m del día jueves 12 de junio de 2025, se reunieron de manera presencial los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en la Sala de la Comisión Organizadora- Presidencia ubicada en Carretera Jaén-San Ignacio, Km. 24, Sector Yanayacu, S/N, Jaén-Cajamarca.

El presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a través del Secretario General, Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, convocó a los miembros del Pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ a sesión ordinaria.

### **QUÓRUM E INSTALACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, titulada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el Presidente de la Comisión Organizadora instruye al Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, verificar el quorum correspondiente. En ese sentido, el Secretario General informa que en la presente sesión se encuentran presente los siguientes miembros:

- Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidente Académico; y,
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidente de Investigación (e) (Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2025-CCO-UNJ, de fecha 06 de junio de 2025).

El secretario general da a conocer al Pleno de la Comisión Organizadora, que se cuenta con el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos sus miembros. En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la VIGESIMA TERCERA Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, conforme a la siguiente estructura:

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

#### **I. INFORMES:**

##### **Presidencia de Comisión Organizadora:**

- Se ha hecho un análisis de provisión del presupuesto 2026 a los funcionarios de MINEDU, donde recomiendan ajustarse al presupuesto de acuerdo a lo autorizado.
- Se inició a colocar la primera piedra de la obra “pool de aulas” que asciende a (23,000’000.00 veintitres 00/100 millones de soles) aproximadamente.

##### **Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora:**

- La Vicepresidencia Académica ha sostenido reuniones de seguimiento respecto a la adquisición del software de GESCA, con la participación de representantes de GESCA, las Escuelas Profesionales, la Oficina de Calidad, la Unidad de Abastecimiento y la Secretaría General, a fin de evaluar el estado actual del proceso de gestión. Como resultado, se acordó que la Oficina de Calidad brindará apoyo para elaborar un modelo de requerimiento que permita a cada Escuela Profesional solicitar el software según sus necesidades específicas. Asimismo, se identificó como necesidad adicional la adquisición del software Office.
- Se vienen realizando reuniones en relación con el curso de Investigación, motivo por el cual se está solicitando la modificación de una resolución emitida por la Comisión Organizadora, en la que no se precisó que la Facultad de Ciencias de la Salud dicta dicho curso en el octavo semestre. Con el fin de no perjudicar a los estudiantes del semestre 2025-I, se está coordinando con las Escuelas Profesionales para alcanzar un consenso sobre la adecuación correspondiente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**II. PEDIDOS:**

**Presidente de Comisión Organizadora:**

En este acto, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita se encargue a la Vicepresidenta Académica por el día Lunes el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de las oficina mencionada. Ello, en tanto hará uso de la compensación de un día libre de los días acumulados por la participación durante los exámenes de admisión de esta casa de estudios.

Visto los documentos en mención, los miembros de Consejo de la Comisión Organizadora, habiendo deliberado se llega al siguiente:

**Acuerdo N° 492-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ENCARGAR a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE,** Vicepresidenta Académica De La Comisión Organizadora, el despacho de Presidencia de Comisión Organizadora, con las atribuciones inherentes al cargo, durante el día lunes 16 de junio de 2025.

**Vicepresidencia Académica:**

Pido se encargue a la Oficina de Secretaría General hacer seguimiento de si existe algún expediente relacionado con los alumnos becados del Comedor Universitario y hacer de conocimiento a mi despacho.

**Acuerdo N° 493-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General** realizar la búsqueda y verificación de si existe algún expediente relacionado con los alumnos becados del Comedor Universitario, debiendo poner los resultados en conocimiento de la Vicepresidencia Académica.

**III. DESPACHO:**

**1. Informe N° 188-2025-UNJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al **Informe N.° 188-2025-UNJ/OPP**, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se comunica lo informado por la Unidad Formuladora respecto a la existencia de una idea de inversión registrada en el Banco de Inversiones bajo el título: “Mejoramiento del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en la implementación del vivero para la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, del centro poblado Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca”, con código de idea N.° 270293. Asimismo, se precisa que no resulta posible financiar actualmente la implementación del vivero forestal con recursos de gasto corriente, en tanto no se cuenta con presupuesto disponible ni créditos presupuestarios asignados para dicho fin. Por su parte, el **Informe Legal N.° 0274-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2025**, concluye que existe una procedencia limitada para avanzar con el proyecto de inversión identificado con el código 270293, debido a las observaciones formuladas por el MINEDU y a la posible duplicidad con el proyecto identificado con el CUI N.° 2234473. En cuanto a la necesidad de rectificar la Resolución de Comisión Organizadora N.° 557-2023-CO-UNJ, con el objeto de corregir las coordenadas del área destinada al vivero forestal, el informe legal advierte que no resulta aplicable la figura de cesión en uso regulada en el artículo 161 del Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, por cuanto se trata de una figura jurídica excepcional, orientada a regular relaciones de derecho privado entre el Estado y terceros particulares, y no aplicable a relaciones internas entre órganos o unidades de una misma entidad. Por tal motivo, se indica que la asignación del área en favor de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental debe realizarse mediante un acto administrativo interno, debidamente formalizado. En ese sentido, se recomienda la emisión de una nueva resolución administrativa que rectifique las coordenadas del terreno destinado al vivero forestal, tomando como referencia la verificación técnica previamente efectuada. Asimismo, al tratarse de una unidad académica, previo a tomar una decisión definitiva, es menester contar con un informe de la Dirección General de Administración, en tanto que conforme a lo establecido en el artículo 41, literal f), del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, es el área competente para



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



“proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad”; dicho informe técnico permitirá esclarecer y establecer los pasos a seguir para cumplir con el objetivo final de implementar y/o adecuar el vivero forestal de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental. Para tal efecto, tómesese en consideración la modificación de las coordenadas de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 557-2023-CO-UNJ, de fecha 13 de octubre de 2023, correspondiente al terreno de 1,000.00 m<sup>2</sup> asignado para la implementación del vivero forestal. Por lo expuesto, la Comisión Organizadora, luego de la respectiva deliberación arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 494-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, REQUERIR** a la Dirección General de Administración la emisión del informe técnico correspondiente, conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, a fin de determinar lo necesario para proceder con la emisión del acto administrativo de asignación del área destinada al vivero forestal de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental. Asimismo, **DISPONER** que en dicho informe y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de este procedimiento, se tome en cuenta la necesidad de rectificar las coordenadas geográficas contenidas conforme a los datos técnicos actualizados y a lo recomendado en el Informe Legal N.º 0274-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de mayo de 2025.



**2. Informe Legal N° 295-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 09 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 295-2025-UNJ/P/OAJ, presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual solicita y emite opinión legal sobre incorporación de facultades de Transacción Extrajudicial al Jefe de Asesoría Jurídica a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 667-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de diciembre de 2024. Esto debido a que mediante Resolución N° 02 de fecha 20 de mayo del 2025, derivado del expediente N° 804-2025-0-1703-JR-LA-01, sobre materia de Declaración de Ineficiencia de Actos Administrativos” resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Homologación de Transacción Extrajudicial de fecha 31 de marzo del 2025, esto en razón que a la fecha de que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, no tiene dicha facultad. Frente a ello, sustentado su necesidad en que dicha vía al ser más célere, disminuye la excesiva carga laboral, es más flexible y permite acuerdos amistosos y personalizados, finalmente indicando que la misma reduciría costos.

En esa línea, luego de deliberado el presente punto la comisión propone que se solicite un informe sobre los casos que requiere la transacción extrajudicial, casos en los que se han conciliado y habido transacción desde que se ha otorgado la facultad:

**Acuerdo N° 495-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad REQUERIR** a jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, lo siguiente: (i) Precise en que materia pretende efectivizar los acuerdos transaccionales. (ii) Que, vista las competencias delegadas a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 667-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, requiérase documentalmente todos los acuerdos conciliatorios efectivizados extrajudicialmente; y, los pedidos de homologación judicial (transaccionales y conciliatorias)..

**3. Oficio N° 150-2025-UNJ/EPG/SEVM, de fecha 06 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 150-2025-UNJ/EPG/SEVM presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, mediante el cual solicita emisión de acto resolutorio en el que se reconozca al suscrito como experto del Portal de Financiación y Licitaciones de la European Commission. Que, previo a la emisión de dicho acto resolutorio se considera pertinente que la Oficina de Asesoría Jurídica verifique previamente si es un requisito solicitado por la European Commission. Bajo ese contexto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 496-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que emita informe legal sobre: La procedencia del reconocimiento solicitado, conforme a la normativa UNJ y los lineamientos de la European Commission; para ser visto en la próxima sesión de consejo de la Comisión Organizadora.**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**4. Documento S/N, con MAD 892849, de fecha 06 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Documento S/N, con MAD 892849, presentado por el Docente Juan Carlo Damián Sandoval, mediante el cual solicita reconocimiento por la obtención del grado académico de Doctor en la Escuela de Posgrado del programa académico de Doctorado en Ciencias de la Educación, emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

No obstante, se hace presente que la solicitud del docente ya ha sido tratada en sesión de consejo, tal como consta en el Acuerdo N° 305-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025, contenida en el Acta N° 015-2025-CCO-UNJ, de la misma fecha; en la cual acordaron APROBAR, previa presentación del grado registrado ante SUNEDU.

Visto y evaluado los documentos presentados, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado arriba el siguiente:

**Acuerdo N° 497-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, TOMAR CONOCIMIENTO** de la inscripción en SUNEDU del Grado de Doctor obtenido por el Docente Juan Carlo Damián Sandoval en la Escuela de Posgrado del programa académico de Doctorado en Ciencias de la Educación, emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Asimismo, **APROBAR el RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN** a Nombre de la Universidad Nacional de Jaén, al Docente Juan Carlos Damián Sandoval, por haber obtenido el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Asimismo, **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, la incorporación del Grado Académico en el legajo personal del Dr. Juan Carlos Damián Sandoval;

**5. Informe Legal N° 0289-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 0289-2025-UNJ/P/OAJ Presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite opinión legal sobre la equivalencia del Certificado de Inglés Nivel B2 emitido por la UNTRM para fines de graduación. En el mismo concluye que: "por el momento, no resulta \_procedente acceder a lo solicitado por los maestrantes **JORGE ANTONIO FERNÁNDEZ IBAJA, JHON FRANKLIN OBLITAS ROYES, INGRID GIANELA PALACIOS BLITAS y MARCELO QUIÑONEZ HUATANGARI**, en relación al reconocimiento de equivalencia del Certificado de Inglés Nivel B2 emitido por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), toda vez que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)\_vigente de la Universidad Nacional de Jaén exige que, cuando se trate de certificados emitidos por otras universidades u otras instituciones. estos deben ser previamente convalidados conforme al reglamento correspondiente, lo cual no ha sido acreditado en el presente caso

Asimismo, recomienda que, En virtud de lo expuesto:

"1. Que los certificados de idioma extranjero obtenidos en universidades distintas a la Universidad Nacional de Jaén sean sometidos al servicio de convalidación correspondiente, conforme a lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás normativa interna aplicable, a efectos de garantizar la regularidad y legalidad del procedimiento de obtención del grado académico de maestro.

2. Que los reglamentos internos de la Universidad Nacional de Jaén, en especial el Reglamento de la Escuela de Posgrado y el propio TUPA institucional, sean revisados y armonizados, a fin de establecer criterios claros uniformes y coherentes respecto al reconocimiento, acreditación o convalidación de certificados de idioma extranjero expedidos por otras instituciones educativas licenciadas. Que se incluya expresamente en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) el derecho de tramitación

3. Por el servicio de convalidación de certificados de idioma extranjero emitidos por otras universidades licenciadas, a fin de dotar de base legal al cobro por dicho servicio, conforme a lo dispuesto en la Ley N. 27444 y la normativa de racionalización administrativa. Que el término "equivalente" utilizado en el Reglamento de la Escuela de Posgrado, respecto al nivel de idioma extranjero exigido, sea revisado y precisado normativamente, en concordancia con el TUPA, el Reglamento





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



4. General del Centro de Idiomas de la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNJ y demás normas internas aplicables, a fin de evitar ambigüedades o interpretaciones disimiles por parte de los órganos administrativos competentes.”



Visto los documentos presentados, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 498-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR** el informe legal para que tenga en cuenta la conclusión y recomendaciones efectuadas en el Informe Legal N° 0289-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de junio de 2025; para la actualización y/o modificaciones que se viene efectuando en el Reglamento de la Escuela de Posgrado en tal sentido presente la propuesta de modificación y otras que considere dándole en el plazo de 8 días hábiles, para ser visto en la próxima sesión de consejo de Comisión Organizadora.



**6. Informe Legal N° 0269-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal Presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que concluye que es procedente la expedición de resolución de conservación del acto administrativo de las Resolución N° 331-2023-CO-UNJ y 538-2023-CO-UNJ; mediante las cuales se dispuso el nombramiento de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Jaén; ello en tanto, no presenta un vicio trascendente ya que la falta de actualización del PAP al momento de su emisión no afecta la validez intrínseca ni el fondo de los actos administrativos ni vulnera los principios de mérito, publicidad, transparencia y debido proceso, dado que los nombramientos fueron realizados mediante concursos públicos válidamente convocados y ejecutados.

De igual manera, tenemos que el Informe N° 109-2025-UNJ/DGA-URH, Presentado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que para efectivizar y gestionar el cambio de dominación de la plaza de contratado a nombrado en el AIRHSP ante el Ministerio de Economía y Finanzas de los docentes ganadores de los concursos de nombramiento declarados a través de la Resolución N° 331-2023-CO-UNJ y Resolución N° 538-2023-CO-UNJ, se debe emitir un nuevo acto administrativo que, declare la conservación de los mismos. Por lo expuesto, habiendo deliberado la Comisión Organizadora arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 499-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, de lo contenido en las Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2023-CO-UNJ, de fecha 26 de julio de 2023 que dispuso: **DECLARAR** como ganadores del Concurso Público de Méritos para Nombramiento del Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2023 y **NOMBRAR** como docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de agosto del 2023, a los siguientes profesionales:



N°	Nombres y Apellidos	N° Plaza	Categoría y Dedicación	Carrera Profesional
01	Zadith Nancy Garrido Campaña	01	Principal a Tiempo Completo	Ingeniería Civil
02	Deibi Eric García Campos	01	Principal a Tiempo Completo	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
03	Frank Fernández Rosillo	01	Asociado a Tiempo Completo	Ingeniería de Industrias Alimentarias
04	Andrea Fioreli Velarde Santoyo	02	Auxiliar a Tiempo Completo	Ingeniería de Industrias Alimentarias
05	Gino Fernando Mondragón Aguirre	02	Auxiliar a Tiempo Completo	Ingeniería Forestal y Ambiental

**DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**, de lo contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 538-2025-CO-UNJ, de fecha 04 de octubre de 2023 que dispuso **DECLARAR** como ganadores del Concurso Público de Méritos para Nombramiento del Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Segunda Convocatoria 2023 y **NOMBRAR** como docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 05 de octubre de 2023, a los siguientes profesionales:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



Nº	Nombres y Apellidos	Nº Plaza	Categoría y Dedicación	Carrera Profesional
01	Geoffrey Wigberto Salas Delgado	01	Asociado a Tiempo Completo	Ingeniería Civil
02	Alex Vilder Guerrero Becerra	01	Auxiliar a Tiempo Completo	Tecnología Médica
03	Adán Joel Villanueva Sosa	03	Auxiliar a Tiempo Completo	Tecnología Médica
04	Robert Manuel Fernández Guerrero	04	Auxiliar a Tiempo Completo	Tecnología Médica

**AUTORIZAR** a Recursos Humanos proceder con las acciones necesarias ante Ministerio de Economía y Finanzas con el fin de efectivizar y gestionar el cambio de denominación de la plaza de contratado a nombrado en el AIRHSP de los Docentes ganadores de Nombramiento antes señalados; así como otras acciones que resulten necesarias de acuerdo a su competencia y funciones. **REMITIR** los actuados a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de determinar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que hubieren incurrido en omisión, de acuerdo a su competencia y funciones.



**IV. ORDEN DEL DÍA**

**1. Oficio N° 346-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 06 de junio de 2025:**

**El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 346-2025-UNJ/DGA-URH,** presentado por la misma Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual remite renuncia al nombramiento vigente del docente **ROY LANDER SIGUEÑAS FERNÁNDEZ**, con la finalidad de proceder con la oficialización del nombramiento bajo la Ley N° 32171 que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes contratados en la Universidad Nacional de Jaén.

Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 500-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad ACEPTAR LA RENUNCIA AL NOMBRAMIENTO**, a partir del 12 de junio de 2025, del Mg. **ROY LANDER SIGUEÑAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 41620629, Docente de la Universidad Nacional de Jaén, al cargo de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial (10 horas), nombrado con Resolución N° 454-2021-CO-UNJ, de fecha 30 de diciembre de 2021. **DECLARAR VACANTE** la Plaza Docente Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial (10 horas), con Código AIRHSP 000100, a partir del 12 de junio de 2025. **AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, para que efectúe, la baja definitiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, del **Mg. ROY LANDER SIGUEÑAS FERNÁNDEZ**, por motivo de renuncia. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que les correspondan al Docente señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, respecto a su récord laboral en la institución y la entrega de Certificado de Trabajo. **NOTIFICAR** al **Mg. ROY LANDER SIGUEÑAS FERNÁNDEZ**, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**2. Oficio N° 346-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 06 de junio de 2025:**

**El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 346-2025-UNJ/DGA-URH,** presentado por la misma Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual remite renuncia al nombramiento vigente de los docentes: **VICTORIA DEL PILAR CUMPÉN**, con la finalidad de proceder con la oficialización del nombramiento bajo la Ley N° 32171 que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes contratados en la Universidad Nacional de Jaén.

Visto el documento presentado, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 501-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad ACEPTAR LA RENUNCIA AL NOMBRAMIENTO a partir de la fecha de la Mg. VICTORIA DEL PILAR CHUMPEN CABELLOS** identificado con DNI 16730366 el cargo de **PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL (04 horas)** de la Universidad Nacional de Jaén, otorgado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 454-2021-CO-UNJ, del 30 de





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



diciembre del 2021. **DECLARAR VACANTE** la Plaza Docente de Profesor Auxiliar a Tiempo Parcial (04 horas), con Código AIRHSP 000062, a partir del 12 de junio de 2025. **AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, para que efectúe, la baja definitiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, de la **Mg. VICTORIA DEL PILAR CHUMPEN CABELLOS**, por motivo de renuncia. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan a la Docente señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, respecto a su récord laboral en la institución y la entrega de Certificado de Trabajo. **NOTIFICAR** a la **Mg. VICTORIA DEL PILAR CHUMPEN CABELLOS**, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



**3. Oficio N° 657-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 657-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite informe legal que declara improcedente la solicitud presentada por la Mg. Martha Janeth Delgado Guevara, para ser visto en sesión de consejo de Comisión Organizadora. Esto debido a que de acuerdo a los Lineamientos para la aplicación de la Ley 32171 – Ley que autoriza excepcionalmente el nombramiento de docentes contratados en la Universidad Nacional de Jaén” estableció plazos para la presentación de expedientes, siendo esta del 03 al 07 de febrero del 2025; sin embargo la solicitud de “reconsideración en la evaluación que autoriza Excepcionalmente el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor, según Ley N° 32171” el mismo que esta registrado con Expediente N° 877378 de fecha 29 de abril de 2025, fue presentado el 29 de abril de 2025, viniendo **extemporáneo, esto de conformidad con el artículo 151 numeral 151.2 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe los efectos del vencimiento del plazo** “Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión”.

Visto los documentos presentados, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 502-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ADECUAR** la solicitud de Reconsideración como **RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN** presentada por la **MG. MARTHA JANETH DELGADO GUEVERA**, respecto a la Evaluación que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, según la Ley N° 32171. **DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN** solicitado por la MG. MARTHA JANETH DELGADO GUEVARA, por devenir en EXTEMPORANEO, conforme a lo prescrito en el numeral 151.2 del Artículo 151° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **NOTIFICAR** a la administrada **MG. MARTHA JANETH DELGADO GUEVERA**, el presente acuerdo.

**Oficio 685-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 12 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio 685-2025-UNJ-P/VPACAD mediante el cual solicita modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 556-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024 que **RESUELVE MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 341-2024-CO-UNJ, de fecha 19 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:

**“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** que el curso Seminario de Investigación Científica II del Décimo Ciclo, sea el equivalente al Curso de Trabajo de Investigación que estipula el numeral 45.1. del artículo de la Ley N° 31803, para el desarrollo de los





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



Planes de Estudio de Pregrado de los Programas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias y de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU.”



Que, de la revisión de la documentación presentada se solicita la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 556-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024 que RESUELVE **MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 341-2024-CO-UNJ, de fecha 19 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** que el curso Seminario de Investigación Científica II del Décimo Ciclo de los Planes de Estudio de Pregrado de los Programas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de industrias Alimentarias y que el curso de Seminario de Investigación Científica II del Octavo ciclo del Plan de Estudios de Programa Profesional y de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén, sean el equivalente al Curso de Trabajo de investigación que estipula el numeral 45.1 de artículo de la Ley N° 31803 hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU”.

Visto los documentos presentados, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 503-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, MODIFICAR** artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 556-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024 que **MODIFICA** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 341-2024-CO-UNJ, de fecha 19 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** que el curso Seminario de Investigación Científica II del Décimo Ciclo de los Planes de Estudio de Pregrado de los Programas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de industrias Alimentarias y que el curso de Seminario de Investigación Científica II del Octavo ciclo del Plan de Estudios de Programa Profesional y de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén, sean el equivalente al Curso de Trabajo de investigación que estipula el numeral 45.1 de artículo de la Ley N° 31803 hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU”.

**5. Informe N° 127-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 12 de junio de 2025:**

El Secretario General procede a dar lectura al Informe N° 127-2025-UNJ/DGA-URH, presentado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual remite el cuadro de los docentes nombrados especificando la categoría, condición y departamento académico. Bajo ese contexto y teniendo a la vista el Informe Legal N° 102-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de febrero del 2025, tenemos que resulta viable proceder con la formalización del nombramiento excepcional de los docentes contratados a la legislación aplicable y a los lineamientos establecidos en el proceso. En esa misma línea la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 057-2025-UNJ/OPP, de fecha 27 de febrero del 2025, hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de las plazas docentes ordinarias vacantes para el nombramiento automático del presente año fiscal. Ergo, teniendo a la vista la opinión favorable de las oficinas antes mencionadas, se requiere a esta comisión la emisión del respectivo acto resolutivo que **DECLARAR** con eficacia anticipada desde el 03 de marzo del 2025 el **NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL AUTOMÁTICO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Creada por Ley 29304**  
**COMISION ORGANIZADORA**



**CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR**, en cumplimiento a la Ley 32171 “Ley que Autoriza, Excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado”.

Visto los documentos presentados, la Comisión Organizadora habiendo deliberado arriba al siguiente:

**Acuerdo N° 504-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DECLARAR el NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL AUTOMÁTICO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR**, en cumplimiento a la Ley 32171 “Ley que Autoriza, Excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado”, a partir de la fecha; conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	HORAS	CONDICIÓN	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	Oscar Santiago Larios Ramírez	Auxiliar	20	Tiempo parcial	Ciencias Básicas y Aplicadas
2	Jonathan David Villalobos Pérez	Auxiliar	40	Tiempo completo	Ciencias Básica y Aplicadas
3	Víctor Hugo Gómez Ramírez	Auxiliar	40	Tiempo completo	Ciencias Básicas y Aplicadas
4	Leonardo Álvaro Zavaleta Mariños	Auxiliar	40	Tiempo completo	Ciencias Básicas y Aplicadas
5	Julio Elit Oliva Guevara	Auxiliar	20	Tiempo parcial	Ingeniería de Industrias Alimentarias
6	Gary Charly García Guevara	Auxiliar	40	Tiempo completo	Ingeniería de Industrias Alimentarias
7	Margarita Yoqsan Velásquez Díaz	Auxiliar	40	Tiempo completo	Ciencias Sociales y Humanidades
8	Rolando René Rodríguez Medina	Auxiliar	40	Tiempo completo	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
9	Helder Efraín Aguirre de los Ríos	Auxiliar	40	Tiempo completo	Ingeniería Forestal y Ambiental
10	Carmen Irene Santoyo Burgos	Auxiliar	40	Tiempo completo	Ingeniería de Industrias Alimentarias
11	Roy Lander Sigüeñas Fernández	Auxiliar	40	Tiempo completo	Ciencias Básicas y Aplicadas
12	Victoria del Pilar Chumpen Cabellos	Auxiliar	20	Tiempo parcial	Ciencias Básicas y Aplicadas

**ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias que correspondan para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados.

**DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 176-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, en el extremo del Artículo Primero que aprueba la contratación de 10 docentes de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2025, en la condición de contrato a plazo fijo, hasta que se formalice el nombramiento excepcional de nuestra Casa Superior de Estudios.

Siendo las 20:30 p.m. del presente día, se dio por concluida la sesión ordinaria y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA

Dra. Mary Luisa Maque Ponce  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Página 9 de 9

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA

Ph. D. Mary Flor Cesare Coral  
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL